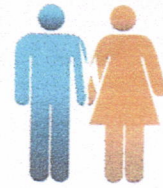




25  
AÑOS  
Bodas de Plata



**DIVORCIO  
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 48 -2019-MDNCH/ALC.**

Nuevo Chimbote, 20 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2018-12995, seguido por los cónyuges ABT DIAZ PAUL ALEXANDER y CAMPOS SALINAS JESSICA MABELL, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 118-2019-MDNCH/SGSCyDR/LMIP, y;

CONSIDERANDO:

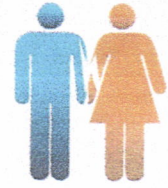
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de lo establecido por la Ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 249-2018-MDNCH/ALC, del 23 de Julio del 2018, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.



25  
AÑOS  
Bodas de Plata



**DIVORCIO  
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

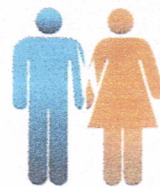
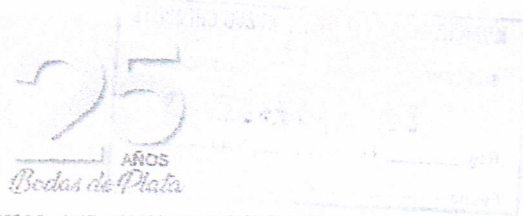
Por documento de fecha 17 de Mayo del 2019, los cónyuges a través de su apoderado MARTINEZ MORENO JOSE LUIS, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges ABT DIAZ PAULA ALEXANDER y CAMPOS SALINAS JESSICA MABELL, por haber transcurrido más de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro. 118-2019, de fecha 20 de Mayo del 2019, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, por el cual: “En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA**

la pretensión formulada por los cónyuges ABT DIAZ PAUL ALEXANDER y CAMPOS SALINAS JESSICA MABELL, por lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron el 16 de Enero del año dos mil Nueve, ante la Municipalidad Distrital de Miraflores – Provincia de Lima - Lima, y por cesada la obligación alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse las partes respectivos al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y a la Municipalidad Distrital de Miraflores - Provincia de Lima- Lima.



**DIVORCIO  
RAPIDO**

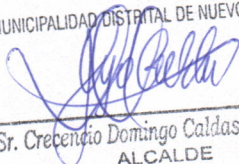
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
El cambio empieza ahora

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



C.c.  
Interesado.  
SGSCyDR  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
  
Sr. Crencio Domingo Caldas Egúsqiza  
ALCALDE

